

ACUERDO N° 009/2024 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, la Ley N° 025 del Órgano Judicial; la Ley N° 929; el Reglamento y Manual de Evaluación de las Servidoras y los Servidores de Apoyo Judicial, aprobado mediante el Acuerdo N° 58/2018 de 28 junio y sus modificaciones realizadas mediante Acuerdo N° 227/2019 de 25 septiembre, Acuerdo 322/2023 de 22 de septiembre, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO I: Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el punto 4° de su parte dispositiva establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado, señala: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*, disposición constitucional concordante con el art. 164 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, además **con facultades en materia de recursos humanos**, conforme el art. 183.IV de la misma norma legal.

Que, el art. Artículo 195. 4 de la Constitución Política del Estado establece como una de las atribuciones del Consejo de la Magistratura de Justicia, *"Evaluar el desempeño de funciones de las administradoras y los administradores de justicia, y del personal auxiliar"*.

Que, el art. 83 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, en cuanto concierne a las servidoras y servidores de apoyo judicial, señala: *"Son servidoras y servidores de apoyo judicial: 1. La Conciliadora o Conciliador. 2. La Secretaria o Secretario. 3. La o el Auxiliar, y 4. La o el Oficial de Diligencias"*.

Que, el art. 92 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece: *"Las secretarías y los secretarios durarán en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser renovado sólo por otro periodo similar, previas las evaluaciones de desempeño realizadas por el Consejo de la Magistratura"*.

Que, el art. 100 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, señala: *"Las y los auxiliares durarán en sus funciones doce (12) meses, pudiendo ser renovados por otro periodo similar, previas las evaluaciones de desempeño realizada por el Consejo de la Magistratura."*

Que, el art. 104 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece: *"Las y los oficiales de diligencias, durarán en sus funciones doce (12) meses, pudiendo ser renovado por"*



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo



otro periodo similar, previas las evaluaciones de desempeño realizada por el Consejo de la Magistratura."

Que, el art. 183. IV.3.9 de la Ley 025 del Órgano Judicial, establece: *"Preseleccionar, a través de concurso de méritos y examen de competencia, a las candidatas y candidatos a servidoras y servidores públicos de apoyo judicial de las jurisdicciones ordinaria y agroambiental y presentar listas ante el Tribunal Departamental de Justicia para la correspondiente designación"; "Evaluar de manera periódica y permanente el desempeño de las administradoras y administradores de justicia y de las o los servidores de apoyo judicial y administrativo".*

CONSIDERANDO II: Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 58/2018 de 28 de junio, aprobó el Reglamento y Manual de Evaluación de las Servidoras y los Servidores de Apoyo Judicial, que tiene por objeto regular el procedimiento y evaluación al desempeño de las servidoras y los servidores de apoyo judicial.

Que, el Acuerdo N° 322/2023, Aprueba el Informe CM/DNRRHH/UNEE/EVAL. N° 106/2023 de 08 de agosto, de la "TERCERA EVALUACIÓN PERIÓDICA AL PERSONAL DE APOYO JUDICIAL-AGOSTO 2023 ORDINARIO Y AGROAMBIENTAL (SECRETARIAS (OS), AUXILIARES, OFICIALES DE DILIGENCIAS, NOTIFICADORES Y PERSONAL INTERDISCIPLINARIO), A NIVEL NACIONAL".

Que, el Informe CM/DNRRHH/UNEE/EVAL. N° 01/2024 de 17 de enero, en Conclusiones establece: *"A través del Informe Final CM/DNRRHH/UNEE/EVAL. N° 106/2023, el Responsable del Tercer Proceso de Evaluación al Personal de Apoyo consignó lo siguiente: En la Columna de resultado registro correctamente (CON IMPUGNACION-MODIFICA), empero por un error involuntario omitió corregir en la misma columna de negativo, a positivo tampoco se modificó la nota de cincuenta y nueve (59), a sesenta (60)".* Esta omisión de corrección se estableció en el Acuerdo N° 322/2023, y en consecuencia el Informe recomienda: *"Aprobar un Acuerdo complementario subsanando el resultado de evaluación de Dayana Virginia Peñaranda Quena con C.I. 14746853 – Auxiliar del Juzgado de Sentencia Penal 18° del Distrito Judicial de Santa Cruz, debiendo modificarse la Calificación de 59 a 60 y como resultado, negativo a positivo".*

Que, en Sesión Ordinaria N° 3 de fecha 24 de enero de 2024, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura en atención al Informe CM/DNRRHH/UNEE/EVAL. N° 01/2024 de 17 de enero, sobre "LA OBSERVACIÓN A LA TERCERA EVALUACIÓN PERIÓDICA AL PERSONAL DE APOYO JUDICIAL - AGOSTO 2023", instruye realizar Acuerdo modificatorio al Acuerdo N° 322/2023.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura en funciones, en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, pronunciada por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero. - APROBAR el Informe CM/DNRRHH/UNEE/EVAL. N° 01/2024 y **DISPONE** la modificación del Acuerdo N° 322/2023, corrigiendo el resultado de evaluación de Dayana Virginia Peñaranda Quena con C.I. 14746853 – Auxiliar del Juzgado

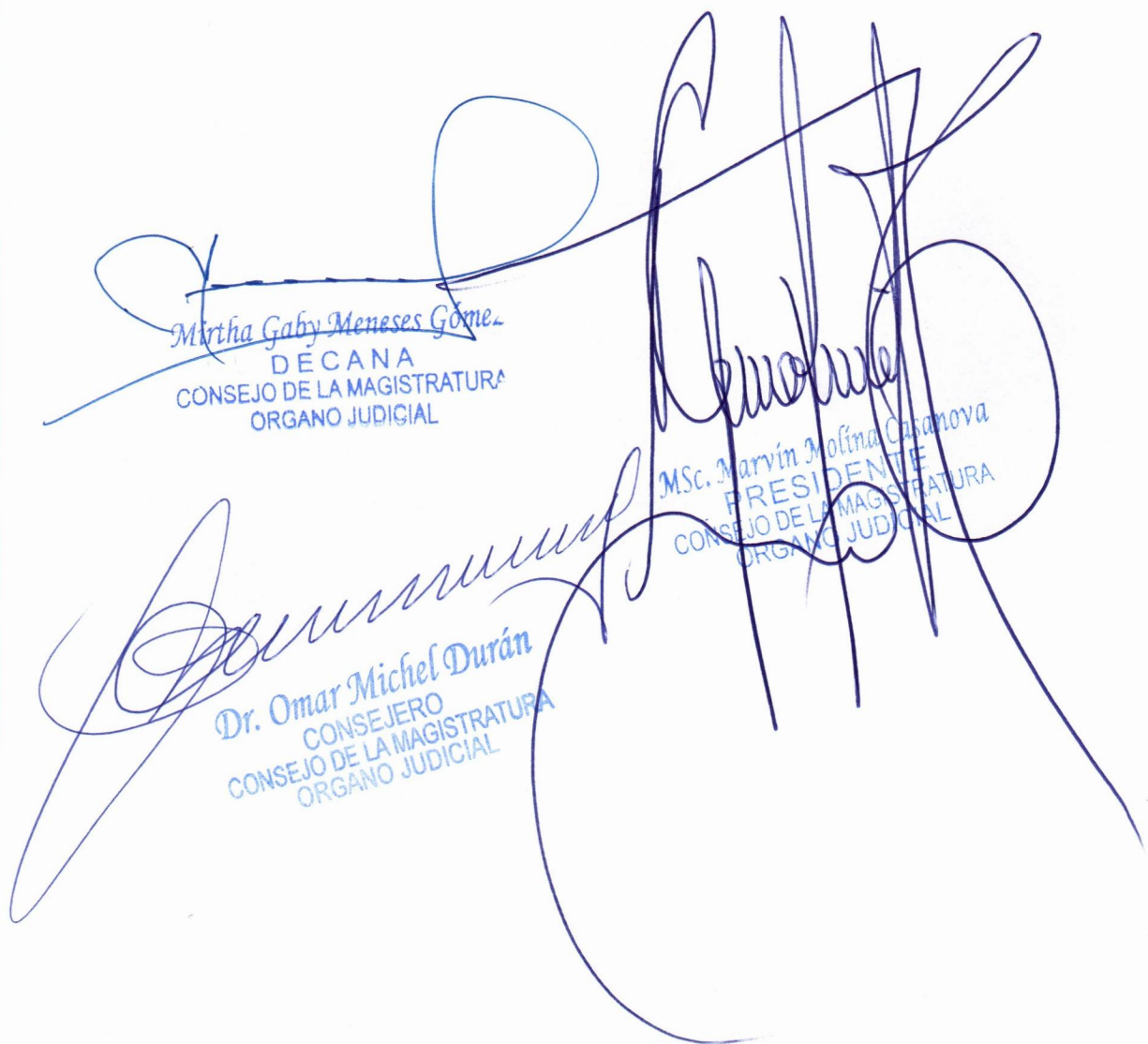
de Sentencia Penal 18° del Distrito Judicial de Santa Cruz, modificando la Calificación de cincuenta y nueve a (59) a sesenta (60) y como resultado, negativo a positivo.

Segundo: Remítase el presente Acuerdo a la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura de Santa Cruz.

Tercero: Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y cúmplase:



Mirtha Gaby Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

MSc. Marvin Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

Dr. Omar Michel Durán
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

Sucre, 15 de abril de 2024
CITE: OF. SP-CM. N° 549/2024

Señora:
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza
**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**
Presente. -



Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 009/2024 de 24 de enero de 2024, que **APRUEBA** el Informe CM/DNRRHH/UNEE/EVAL. N° 01/2024 y **DISPONE** la modificación del Acuerdo N° 322/2023, corrigiendo el resultado de evaluación de Dayana Virginia Peñaranda Quena con C.I. 14746853- Auxiliar del Juzgado de Sentencia Penal 18° del Distrito Judicial de Santa Cruz, modificando la Calificación de cincuenta y nueve (59) a sesenta (60) y como resultado, negativo o positivo, en atención a la determinación tercera, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente;



Cristina Espinoza Flores Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Sucre, 15 de abril de 2024

CITE: OF. SP-CM. N° 550/2024

Señora:

Abg. Laura Cespedes Sánchez

ENCARGADA DISTRITAL DE SANTA CRUZ

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Presente. -


Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 009/2024 de 24 de enero de 2024, que **APRUEBA** el Informe CM/DNRRHH/UNEE/EVAL. N° 01/2024 y **DISPONE** la modificación del Acuerdo N° 322/2023, corrigiendo el resultado de evaluación de Dayana Virginia Peñaranda Quena con C.I. 14746853- Auxiliar del Juzgado de Sentencia Penal 18° del Distrito Judicial de Santa Cruz, modificando la Calificación de cincuenta y nueve (59) a sesenta (60) y como resultado, negativo o positivo, en atención a la determinación segunda, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente;



Cristina Isabel Torres Maman
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA





Av. Ana Barbara # 555
lado ex- cine Bella Vista
Telf./Fax.: 3347443 - 78184412
Santa Cruz - Bolivia

C/Socabaya # 250
Edif. Handal P.H. Of. 2
Telf.: 2906308 - 2408099 • Cel.: 64175884
La Paz - Bolivia

Av. Heroínas # 177-S
Edificio Santiago
Telf.: 4584341 • Cel.: 76455785
Cochabamba - Bolivia

Rapidez y responsabilidad en sus envíos
a cualquier parte del Mundo

Av. 6 de Octubre # 4966
Edif. Mena P/B Of. 06
Telf.: 5212685 • Cel.: 78451264
Oruro - Bolivia

Av. Hernando Siles
entre Loa y Tarapaca # 850
Edif. Emyvic P/B Of. 02
Telf.: 6469053 Cel.: 76730736
Sucre - Bolivia

C/Bolivar # 651
Zona Central
Telf.: 6649565 • Cel.: 75638413
Tarija - Bolivia

Av. Cívica # 965
Telf.: 6224803
Cel.: 70444107 - 78460961
Potosí - Bolivia

ENTREGA DE ESCRITORIO A ESCRITORIO

DATE - FECHA 10-04-24		IWB # GUIA 123976		REFERENCIAS	ORIGEN SUCRE	PLEASE INCLUDE (COMMERCIAL INVOICE) (PROFORMA) & 3 COPIES WITH ALL NON DOC. SHIPMENTS ALL CUSTOM DUITES CHARGED TO CONSIGNEE	DESTINATION DESTINO Santa Cruz
(SHIPPER - REMITENTE) FROM: Consejo de la Magistratura				(CONSIGNEE - DESTINATARIO) NO ES POSIBLE ENTREGAR EN CASILLA O APARTADOS POSTALES TO: Dra. Laura Céspedes Sánchez - Encargada Distrital de Santa Cruz - Consejo de la Magistratura			
PIECES CANT.	WEIGHT PESO	FECHA 10-04-24	HORA 14:00	P.O.D. >		PHONE - TELEFONO	
SHIPPER SIGNATURE FIRMA DEL REMITENTE		FIRMA DEL MENSAJERO		FECHA - DATE	PRINT NAME ACLARACION - SELLO		
CONTENTS OF PACKAGE - CONTENIDO DEL PAQUETE DOCUMENTOS			INSURANCE YES <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> AMT:.....	HORA			
SERVICE		INSTRUCTIONS		CONDICIONES GENERALES: La Empresa UNIBOL se responsabiliza por el transporte de su documentación y encomiendas de origen a destino, servicio de puerta a puerta, no se responsabiliza por dinero en efectivo o de valores de ningún tipo que hayan sido enviados sin el conocimiento de la empresa. Los sobres con documentos y/o encomiendas serán entregados en el transcurso de las 24 hrs. hábiles de hecho el despacho de origen.			TOTAL CHARGES - A PAGAR
EXPRESO	COLLET						
NORMAL	EFFECTIVO						
PRIORIDAD	CTA.CTE.						
MONTERO 79483158	BERMEJO 6963715 - 78241382	TRINIDAD 72825536	YAPACANI 9336673 - 77667569	PANDO 842-2263	ROBORE 426-31047	SAN JULIAN 716-35430	S. IGNACIO DE VELASCO 962-2502

Señora:

Dra. Laura Céspedes Sánchez
ENCARGADA DISTRITAL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Presente. -

SANTA CRUZ

Av. Monseñor Rivero esq. Av. Uruguay
TELÉFONO: 33375558 - 79897291

REMITTE:
SECRETARIA PERMANENTE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

